

DECRETO ALCALDICIO N° 2555 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUÍNOA, 11 NOV 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2038 de fecha 10.06.2021 que aprueba Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de fecha 31 de Mayo de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de fecha 31 de Mayo de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa. Por un monto total de \$ 23.934.794.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)

CESFAM (1)

DAF (1)

Archivo Convenios (1)



FOLIO N° 3903
FECHA 08/11/21

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
X	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA


Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA
DR.FMM / GRC / NMR / GCS / MCA / CCR / BRM /rap

Nº692
07/06/21

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2038 /

RANCAGUA, 10 JUN 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº10, de fecha 02 de febrero de 2021, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Adiciones de Convenios "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de fechas 31 de mayo y 03 de junio de 2021, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones Nºs7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº19.937; artículo 9º del D.S. Nº140/04, en relación con el Decreto Exento Nº62, del 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, este Servicio de Salud, con las Ilustres Municipalidades que se indicarán en lo resolutivo, previamente suscribieron las denominadas *Adiciones de Convenios "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"*, cuya naturaleza se encuentra dada por el artículo 57 de la Ley Nº19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el sentido que los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar funcionarios en Comisión de Servicio a los Municipios. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, y agregado a la cantidad de las denominadas *Adiciones de Convenios "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"*, suscritas entre este Servicio de Salud y las diferentes Municipalidades que se indicarán más adelante, que por si constituyen un volumen considerable de estos instrumentos, que por lo demás versan sobre la misma materia, y otras de similar naturaleza entre ellos, y por lo demás fundados en el cumplimiento de la naturaleza y objetivo antes descrito, no resulta en esta instancia administrativa, necesario dictar resoluciones individuales e insertar su tenor literal en lo resolutivo, por cada uno de los instrumentos que en este acto se aprueban, *ello además concordante con los principios de celeridad, de economía procedimental, y de la no formalización, que rigen el procedimiento administrativo, consagrados en los artículos 7º, 9º y 13 de la ley Nº19.880, en virtud de los cuales este Servicio de Salud, debe hacer expeditos los trámites que debe cumplir el presente instrumento, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión; responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, y no exigir formalidades innecesarias de manera excepcional en este acto*, y en tal sentido, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, *Adiciones de Convenios "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria"*, de fechas 31 de mayo y 03 de junio de 2021, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA (S) ✓
I. MUNICIP. SAN VICENTE	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	DOUGLAS SEGUEL CISTERNA (S)
I. MUNICIP. OLIVAR	69.080.200-7	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ

I. MUNICIPAL. PLACILLA	69.090.200-1	TULIO CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIPAL. MALLOA	69.081.500-1	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIPAL. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIPAL. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIPAL. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIPAL. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIPAL. MACHALI	69.080.200-7	OMAR VASQUEZ SALDAÑA (S)
I. MUNICIPAL. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIPAL. GRANEROS	69.080.300-3	CLAUDIO SEGOVIA COFRE
I. MUNICIPAL. COINCO	69.081.600-8	GREGORIO VALENZUELA ABARCA
I. MUNICIPAL. PERALILLO	69.091.500-6	JUAN BARZ FUENZALIDA (S)

2.- DEJASE ESTABLECIDO que las adiciones de convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen las adiciones de convenios referidas, al Item Presupuestario N°24-01-395, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. FERNANDO MILLARD MARTÍNEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Chriss Cornejo)
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FMM / GRC / NMR / GCS / CCR / BRM / MCA / rap

ADICION DE CONVENIO "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO
HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 31 de mayo de 2021, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director (s) don Fernando Millard Martínez, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.081.300-9, representada por su Alcalde(s) don Hector Huenchullán Quintana, ambos con domicilio en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen en celebrar la siguiente adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 02 de febrero de 2021, suscribieron convenio relacionado con la ejecución del denominado "Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria", cuyo objetivo general es contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la Atención Primaria, mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias, convenio que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 0350, del 08 de febrero 2021, por "El Servicio."

SEGUNDO: Las partes mediante este instrumento, y a fin de dar cabal cumplimiento a los componentes y estrategias que contempla el denominado "Programa de Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria", y de ajustar las transferencias de recursos a lo dispuesto por el Ministerio de Salud para este año 2021, según se consigna al tenor de su Resolución Exenta 458, de fecha 28 mayo de 2021, que modifica la Resolución Exenta N°91, del 02 de febrero del 2021, en cuanto aumenta los recursos presupuestarios, y en dicho contexto "El Servicio" mediante este instrumento viene en adicionar a los recursos ya previene signados al tenor de la cláusula quinta del convenio primitivo, ya singularizado, los siguientes recursos en el componente y estrategia que se señala a continuación:

Componente	Monto
Componente 1.2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación.	\$23.934.794
TOTAL, ADICION	\$23.934.794

TERCERO: Conforme lo señalado en la cláusula precedente "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y una vez recibidos los recursos por "El Servicio", la suma adicional de \$23.934.794.- (veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos con cero centavos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del convenio primitivo singularizado, en relación con la presente adición. Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones, para los beneficiarios del sector público de salud en la Atención Primaria.

CUARTO: Se deja expresamente establecido, que en todo lo que no fuere adicionado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería del Dr. Fernando Millard Martínez, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°62, de fecha 15 de Octubre de 2020, del Ministerio de Salud. La personería de don Hector Huenchullán Quintana, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Administrativo N° 266 del 28 de mayo de 2021, del referido municipio.

SEXTO: La presente adición de convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, terminando en la misma fecha, y términos que se establecen en el convenio primitivo.

SEPTIMO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La **Municipalidad**"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El **Servicio**". Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El **Servicio**", sin perjuicio que, además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



DR. FERNANDO MILLARD MARTÍNEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

